Expediente: **464/17**
Carátula: **GUIDOTTI LUNA YANINA MARIA FERNANDA C/ ATENTO ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - OSADO ASCARATE, AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO
23313232549 - SOSA LOPEZ, Hugo Alfredo-POR DERECHO PROPIO
20261644011 - GUIDOTTI LUNA, YANINA MARIA FERNANDA-ACTOR
23313232549 - ATENTO ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
20107919601 - TERAN, RODOLFO JOSE-POR DERECHO PROPIO
20261644011 - CARABAJAL, CARLOS LUCIANO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 464/17

H103065022680

JUICIO: GUIDOTTI LUNA YANINA MARIA FERNANDA c/ ATENTO ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS.- 464/17

San Miguel de Tucumán.-

A la presentación ingresada en fecha 16/04/2024 por el letrado CARABAJAL: Agréguense las constancias de AFIP, libre deuda alimentaria e informe bancario que adjunta. Téngase presente lo manifestad. Téngase por cumplido con lo requerido en fecha 15/04/2024, en consecuencia se provee la presentación de fecha 11/04/2024: Atento a las constancias de autos, contando la parte actora con convenio homologado el 12/03/2024, atento a la imposición de costas de primera instancia (50% de las costas propias a cargo de la actora) y costas de segunda instancia (orden causado), corresponde **RETENER** los honorarios regulados a su letrado apoderado ASCARATE AGUSTIN OSADO, *por su actuación en primera instancia* ($81.490,73 x 50% = $40.745,36-, con mas la suma de $4.074,53.- por el 10% de aportes jubilatorios); además se retienen los honorarios regulados al letrado CARABAJAL CARLOS LUCIANO por su actuación en segunda instancia ($43.425,31.- con mas la suma de $4.342,53.- por el 10% de aportes jubilatorios), lo que totaliza una retención total por la suma de **$92.587,73**.-

En consecuencia quedaría a favor del actor la suma de **$1.616.888,81**.- ($1.709.476,54 - $92.587,73= **$1.616.888,81**).- Se hace saber que el monto a retener no supera el tope del 20% del capital sujeto a embargos establecido por el art. 147 de la LCT y art. 3 inc. 1° del decreto ley 484/87, teniendo presente el valor del salario mínimo vital y móvil ($202.800 desde el 01/03/2024) conforme resolución 04/24 del Consejo Nacional del Empleo la productividad y el salario mínimo, vital y móvil, por lo que en éste caso el tope a retener asciende a la suma de $ 301.335,31.-(capital $1.709.476,54 - SMVM $202.800 = $ $1.506.676,54 x 20%= $ 301.335,31 tope a retener-).

En consecuencia,y existiendo sumas depositadas en autos y dadas en pago por la demandada el 05/04/2024 conforme lo acordado, una vez firme el presente proveído, **LIBRESE ORDEN DE PAGO**, a favor de la actora GUIDOTTI LUNA YANINA MARÍA FERNANDA (DNI.N°32.412.492) por la suma de **$1.616.888,81.**- en concepto de pago de capital convenido, c/ cargo Banco Macro S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562209559834656.

A sus efectos **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria a a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. **Fecho**, procédase por Secretaría Actuaria al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Una vez diligenciado el oficio, **hágase saber** a la parte actora que a los fines de la percepción de la suma indicada deberá solicitar turno correspondiente ante la entidad bancaria.-

Con respecto a la orden de pago por honorarios del letrado OSADO AZCARATE: deberá ser solicitada por el letrado interesado.-

Con respecto a la orden de pago por honorarios del letrado CARABAJAL: Atento a que las sumas arriba retenidas no fueron dadas en pago por la actora, se rechaza lo solicitado. En consecuencia deberá instar el cobro compulsivo o bien deberá la actora dar en pago las sumas retenidas la que se ratificará en audiencia que se señalará a tales efectos.- 464/17 PCRA

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo

Vla. Nominación

Actuación firmada en fecha 19/04/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.